



0000 02

-1-

NUMERO:

ESCRITURA PUBLICA DE FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y
PAGADO, Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANIA "PROMARISCO S.A."-----

CUANTIA: S/. 3.554'000.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día once de septiembre de mil
novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado EDUARDO
FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón
Guayaquil, comparece: la Compañía PROMARISCO S.A.,
representada por su Gerente General señor ANTONIO PINO
GOMEZ-LINCE, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero
Comercial, según consta de la copia del nombramiento que se
adjunta a la presente Escritura Pública como documento
habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado
en la ciudad de Guayaquil; persona capaz para obligarse y
contratar, a quien por haberme presentado su documento de
identificación de: conocer doy fe, el mismo que comparece a
celebrar esta escritura pública de FIJACION DE CAPITAL
SOCIAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
SUSCRITO Y PAGADO, Y REFORMA DE ESTATUTO
SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien
instruido, a la que procede de una manera libre y
espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta
que dice así:-----

Señor Notario:-----

En el Registro de Escrituras Públicas a-su cargo, sírvase

incorporar la fijación de un Capital Social Autorizado,
Aumento de Capital Social Suscrito y Pagado, y Reforma del
Estatuto Social que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Al otorgamiento y
suscripción de la presente Escritura Pública interviene el
señor Ingeniero Antonio Pino Gómez-Lince, por los derechos
que representa como Gerente General de la Compañía
"PROMARISCO S.A.", por resolución de la Junta General de
Accionistas celebrada el once de septiembre de mil
novecientos noventa y cinco.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por Escritura
Pública otorgada el veintisiete de agosto de mil
novecientos ochenta y uno, ante el Notario Segundo de
Guayaquil; Doctor Jorge Jara Grau, e inscrita en el
Registro Mercantil de Guayaquil el trece de octubre de
mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la Compañía
"PROMARISCO S.A.", con un capital de DIEZ MILLONES
DE SUCRES; b) Por Escritura Pública otorgada el treinta
de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante
el Notario Segundo de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau,
e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el doce
de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se
aumentó el capital a VEINTE MILLONES DE SUCRES y se reformó
el Estatuto Social; c) Por Escritura Pública otorgada el
veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho,
ante el Notario Segundo de Guayaquil, Doctor Jorge Jara
Grau, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil



0000 03

-2-

el veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho, se aumentó el capital a CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES y se reformó el Estatuto Social; **d)** Por Escritura Pública otorgada el catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Segundo de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Durán el doce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciseis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se cambió el domicilio al cantón Durán y se reformó el Estatuto Social; **e)** Por ~~Escritura Pública otorgada el seis de julio de mil novecientos noventa, ante el Notario Segundo de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Durán el dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se reformó el Estatuto Social;~~ y, **f)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, decidió por unanimidad fijar un Capital Social Autorizado, aumentar el Capital Social Suscrito y Pagado, ampliar la duración del cargo de Gerente General, y reformar el Estatuto Social.

CLAUSULA TERCERA.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El señor Ingeniero Antonio Pino Gómez-Lince, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía "PROMARISCO S.A.", en base a las resoluciones de la Junta General de Accionistas celebrada el once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco,

declara:-----

a) Que se fija un Capital Social Autorizado de SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES.-----

b) Que el Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía "PROMARISCO S.A." ha sido aumentado en la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, a más del existente que es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES, de manera que, el nuevo Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía es de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES.-----

c) Que el mencionado aumento de capital suscrito y pagado se lo ha efectuado mediante la emisión de tres millones quinientas cincuenta y cuatro mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pertenecientes a la serie "D", las mismas que son pagadas en su totalidad mediante la cuenta de reserva por revalorización de patrimonio.-----

3'854000-

d) Que se amplía el período de duración del cargo de Gerente General a dos años.-----

CLAUSULA CUARTA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑIA.- El señor Ingeniero Antonio Pino Gómez-Lince, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía "PROMARISCO S.A.", declara que se reforma el Estatuto Social en los siguientes artículos:-----

Uno.- El artículo cuarto dirá así: "ARTICULO CUARTO.- El Capital Social Autorizado es de SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES. El Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía es de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE



EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000 04

-3-

SUCRES, dividido en tres millones setecientos mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al dos mil de las pertenecientes a la serie "A", numeradas del dos mil uno al diez mil de las pertenecientes a la serie "B", numeradas del diez mil uno al veinte mil de las pertenecientes a la serie "C", numeradas del veinte mil uno al ciento cuarenta y seis mil de las pertenecientes a la serie "CH", y numeradas del ciento cuarenta y seis mil uno al tres millones setecientos mil de las pertenecientes a la serie "D".

Dos.- El artículo trigésimo primero dirá así: "ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Compañía tendrá un Gerente General nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Además la Compañía tendrá un Gerente nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tanto el Gerente General cuanto el Gerente podrán ser o no accionistas de la Compañía. El Gerente General tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) ejercer representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad, con la Ley y el presente Estatuto Social; b) efectuar y/o suscribir, en forma individual y separada o conjuntamente, con cualesquiera de los funcionarios que ejerzan funciones de representación de la Compañía, en los casos en que legal y estatutariamente corresponda, todo acto o contrato que obligue o libere a la Compañía, con las autorizaciones del Directorio que se requieren de conformidad con los literales e), f) y g) del

artículo vigésimo sexto del presente Estatuto, sin perjuicio de que dichas autorizaciones pueda darlas la Junta General de Accionistas según lo dispuesto en el literal g) del artículo vigésimo segundo de este mismo Estatuto; c) administrar la Compañía y vigilar su buena marcha, cuidando que sus funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) contratar a los trabajadores de la Compañía; e) formular el presupuesto de la Compañía, para someterlo a la aprobación del Directorio; f) presentar a la Junta General y al Directorio los informes que legalmente corresponda o que le sean requeridos, así como llevar a tales organismos sociales las peticiones o iniciativas que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía; y, g) cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto. El Gerente tendrá los mismos deberes y atribuciones que el Gerente General, excepto la atribución de concurrir a cualquier Junta General o sesión de Directorio, salvo con la anuencia y petición de tales organismos o de quienes los representen y sin perjuicio del derecho de concurrir que le corresponde cuando subroga al Gerente General, pero no tendrá derecho a voto, en todo de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo décimo cuarto y demás artículos pertinentes del presente Estatuto. Tampoco le compete al Gerente formular el presupuesto de la Compañía ni presentar a la Junta General los informes, balances y más cuentas que deban someterse a su consideración y resolución, de conformidad con lo que señalan la Ley y el Estatuto, salvo en los casos en que el Gerente le corresponda hacerlo en subrogación al Gerente General. En el

NOMBRAMIENTO 0000 05



Constituyamos que la Junta General de Accionistas de la compañía anónima denominada "PROMARISCO S. A.", celebrada el día 14 de julio de 1995, reeleigió al señor ingeniero ANTONIO PINO GOMEZ-LINCE para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período estatutario de UN AÑO contado a partir del día 11 de agosto de 1995, fecha en la cual termina el plazo de su anterior nombramiento para el mismo cargo. Su anterior nombramiento, para el mismo cargo al que ha sido designado, fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Durán el 11 de agosto de 1994.

De conformidad con la Ley el Estatuto Social el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, en forma individual y separada, o conjuntamente con el Presidente de la Compañía, o con el Vicepresidente de la Compañía, o con el Gerente de la Compañía, en los casos que legalmente corresponda, con las atribuciones, deberes y limitaciones de su cargo.

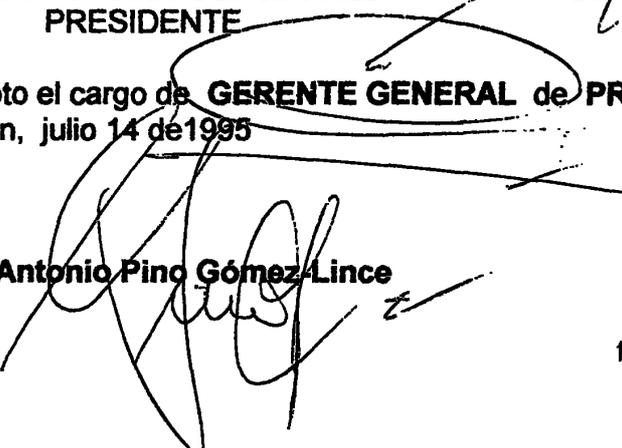
Las atribuciones del Gerente General de la Compañía constan de la escritura de reforma del Estatuto Social de la misma, autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, señor doctor Jorge Jara Grau, el día 6 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil de Eloy Alfaro, cantón Durán, provincia del Guayas, el día 16 de agosto de ese mismo año.

La Compañía fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el día 27 de agosto de 1981, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, Libro de Industriales, el día 13 de octubre de 1981, de fojas 10.915 a fojas 10.983, número 796 y anotada bajo el número 21.950 del Repertorio. La Compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil, en el cantón del mismo nombre, a la jurisdicción del Cantón Durán, donde actualmente tiene su domicilio, mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el día 14 de junio de 1989, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán el día 12 de octubre de 1989 y anotada en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 16 de octubre de 1989. Durán, a 13 de julio de 1995.


Sr. Luis Fernando Gómez Ycaza
PRESIDENTE


Dr. Eduardo Castillo Barredo
SECRETARIO

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de PROMARISCO S. A.
Durán, julio 14 de 1995


Ing. Antonio Pino Gómez-Lince

11 ag 1995 -

GOBIERNO GENERAL DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
16 AGO 1955

Conferencias que la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima denominada "PORFIRIO" S.A., celebrada el día 14 de mayo de 1955, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto Social de la misma, acordó nombrar como Gerente General de la misma a don ANTONIO BINO GONZALEZ, quien para tal efecto se le otorgó el poder necesario para ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto Social de la misma, en la sesión de fecha 14 de mayo de 1955, según consta en el acta correspondiente que se encuentra en el expediente que se sigue, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto Social de la misma, en la sesión de fecha 14 de mayo de 1955, según consta en el acta correspondiente que se encuentra en el expediente que se sigue.

Queda inscrito el Nomenclatorio de Gerente General de fojas 615 a 616, Número 81 del Registro Mercantil y anotada en el Libro de Comercio de la misma Compañía.

El número 2121 del Repertorio de Aprobaciones de Comprobantes de Pago, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto Social de la misma, en la sesión de fecha 14 de mayo de 1955, según consta en el acta correspondiente que se encuentra en el expediente que se sigue, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto Social de la misma, en la sesión de fecha 14 de mayo de 1955, según consta en el acta correspondiente que se encuentra en el expediente que se sigue.

EL REGISTRADOR

Dr. MIGUEL VERNATA DUEVEDO
Registrador de la Propiedad
S. de Chile



La Compañía Anónima denominada "PORFIRIO" S.A., en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto Social de la misma, en la sesión de fecha 14 de mayo de 1955, según consta en el acta correspondiente que se encuentra en el expediente que se sigue, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto Social de la misma, en la sesión de fecha 14 de mayo de 1955, según consta en el acta correspondiente que se encuentra en el expediente que se sigue.

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "PROMARISCO S.A."; CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE



en el cantón Durán, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas en las instalaciones industriales de la sociedad ubicada en el sector "Las Brisas" a la altura del kilómetro 6 1/2 de la vía Durán-Tambo, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "PROMARISCO S.A."; con la concurrencia de los siguientes accionistas:-----

1.- señor Luis Fernando Gómez Icaza, por sus propios derechos, propietario de 500 acciones de la serie "A", 2.000 acciones de la serie "B", 2.500 acciones de la serie "C", 22.375 de la serie "CH", lo que da un total de 27.375 acciones.-----

2.- señor Doctor Eduardo Castillo Barredo, por sus propios derechos, propietario de 250 acciones de la serie "A", 1.000 acciones de la serie "B", 1.250 acciones de la serie "C", 15.750 de la serie "CH", lo que da un total de 18.250 acciones.-----

3.- señor Licenciado Clemente Pino Gómez, por sus propios derechos, propietario de 250 acciones de la serie "A", 1.000 acciones de la serie "B", 1.250 acciones de la serie "C", 15.750 de la serie "CH", lo que da un total de 18.250 acciones.-----

4.- señor Abogado Pablo Pino Gómez, por sus propios derechos, propietario de 250 acciones de la serie "A", 1.000 acciones de la serie "B", 1.250 acciones de la serie "C", 15.750 de la serie "CH", lo que da un total de 18.250 acciones.-----

5.- señor Licenciado Gabriel Pino Gómez, por sus propios derechos, propietario de 250 acciones de la serie "A", 1.000 acciones de la serie "B", 1.250 acciones de la serie "C", 15.750 de la serie "CH", lo que da un total de 18.250 acciones.-----

6.- señor Antonio Pino Vernaza, por sus propios derechos, propietario de 150 acciones de la serie "A", 600 acciones de la serie "B", 750 acciones de la serie "C", 12.188 de la serie "CH", lo que da un total de 13.688 acciones.-----

7.- señor Ingeniero Manuel Ignacio Gómez Icaza, por sus propios derechos, propietario de 100 acciones de la serie "A", 400 acciones de la serie "B", 500 acciones de la serie "C", 8.125 de la serie "CH", lo que da un total de 9.125 acciones.-----

[Handwritten signature]

8.- "Rabatasa S.A." por la interpuesta persona de su representante legal, señor Ingeniero Cristóbal Orrantia Vernaza, propietaria de 9.125 acciones de la serie "CH".-----

9.- señor Ingeniero Oscar Orrantia Vernaza por sus propios derechos, propietario de 200 acciones de la serie "A", 800 acciones de la serie "B", 1.000 acciones de la serie "C", 5.300 de la serie "CH", lo que da un total de 7.300 acciones.-----

10.- "Inmodos S.A." por la interpuesta persona de su representante legal, señor Economista Joaquín Orrantia Vernaza, propietaria de 50 acciones de la serie "A", 200 acciones de la serie "B", 250 acciones de la serie "C", 3.150 de la serie "CH", lo que da un total de 3.650 acciones.---

11.- "Inmobiliaria Ormo S.A." por la interpuesta persona de su representante legal, señor Ingeniero Oscar Orrantia Vernaza, propietaria de 1.625 acciones de la serie "CH".-----

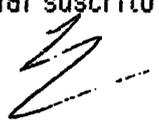
12.- "Interlisa S.A." por la interpuesta persona de su representante legal, señor Economista Joaquín Orrantia Vernaza, propietaria de 912 acciones de la serie "CH".-----

Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, por un valor de un mil sucres cada una; y se encuentran pagadas en su totalidad. Todos los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana.-----

Los accionistas concurrentes, que representan la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía, resuelven por unanimidad de votos constituirse en Junta General Universal Extraordinaria sin ~~el~~ requisito de previa convocatoria, conforme al artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1.- Fijar un Capital Social Autorizado, aumentar el Capital Social Suscrito y Pagado, y reformar el Estatuto Social; y, 2.- Ampliar la duración del cargo de Gerente General.-----

Actúa como Presidente de la Junta el señor Luis Fernando Gómez Icaza; y, como Secretario de la Junta el señor Doctor Eduardo Castillo Barredo.-----

El Secretario de la Junta informa que se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía, por consiguiente, acto seguido el Presidente de la Junta declara instalada la sesión y ordena se pase a considerar el primer punto del orden del día; esto es; fijar un Capital Social Autorizado, aumentar el Capital Social Suscrito y Pagado, y reformar el Estatuto Social, inmediatamente el señor Luis Fernando Gómez Icaza expresa que por las altas inversiones que implique el giro ordinario de la Compañía es necesario aumentar el capital social suscrito y pagado, además dice





aprovechando las reformas a la Ley de Compañías conviene fijar un capital social autorizado, por lo tanto, propone a la Junta que se fije un capital autorizado y que se aumente el capital social suscrito y pagado; la Junta aprueba dichas mociones se deberá reformar el Estatuto Social en la parte pertinente.

La Junta conoce la moción propuesta y luego de deliberar decide por unanimidad:

a) Que se fija un Capital Social Autorizado de SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES *fejecu*

b) Que se aumenta el capital social suscrito y pagado en la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES más, mediante la emisión de tres millones quinientas cincuenta y cuatro mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de la serie "D", el mismo que se suscribe y se paga en su totalidad mediante la cuenta de reserva por revalorización de patrimonio; por consiguiente, el nuevo capital social suscrito y pagado es de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en tres millones setecientos mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

c) Los accionistas expresamente se acogen al derecho de preferencia y al derecho de atribución que les corresponde según el artículo doscientos veinte numeral sexto de la Ley de Compañías.

d) Que las nuevas acciones ordinarias y nominativas se suscriban y paguen de la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "D" SUSCRITAS	PAGAN POR RESERVA POR REVALORIZACION DE PATRIMONIO	TOTAL DE ACCIONES
LUIS FERNANDO GOMEZ ICAZA	666.375	S/. 666'375.000	693.750
EDUARDO CASTILLO BARREDO	444.250	S/. 444'250.000	462.500
CLEMENTE PINO GOMEZ	444.250	S/. 444'250.000	462.500
PABLO PINO GOMEZ	444.250	S/. 444'250.000	462.500
GABRIEL PINO GOMEZ	444.250	S/. 444'250.000	462.500
ANTONIO PINO VERNAZA	333.365	S/. 333'365.000	347.053
MANUEL IGNACIO GOMEZ ICAZA	222.125	S/. 222'125.000	231.250
RABATASA S.A.	222.125	S/. 222'125.000	231.250
OSCAR ORRANTIA VERNAZA	177.700	S/. 177'700.000	185.000

[Handwritten mark]

INMODOS S.A.	88.850	S/. 88'850.000	92.500
INMOBILIARIA ORMO S.A.	44.425	S/. 44'425.000	46.250
INTERLISA S.A.	<u>22.035</u>	<u>S/. 22'035.000</u>	<u>22.947</u>
TOTAL	3'554.000	S/. 3.554'000.000	3'700.000

e) En lo referente al Estatuto Social, la Junta decide por unanimidad reformar el artículo cuarto, el mismo que dirá así: "ARTICULO CUARTO.- El Capital Social Autorizado es de SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES. El Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía es de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en tres millones setecientos mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al dos mil de las pertenecientes a la serie "A", numeradas del dos mil uno al diez mil de las pertenecientes a la serie "B", numeradas del diez mil uno al veinte mil de las pertenecientes a la serie "C", numeradas del veinte mil uno al ciento cuarenta y seis mil de las pertenecientes a la serie "CH", y numeradas del ciento cuarenta y seis mil uno al tres millones setecientos mil de las pertenecientes a la serie "D".-----

En el segundo punto del orden del día, esto es, ampliar la duración del cargo de Gerente General, hace uso de la palabra el señor Luis Fernando Gómez Icaza y expresa que para mantener una continuidad en la administración de la empresa, propone a la Junta que el cargo de Gerente General tenga una duración de dos años, y no de un año como es actualmente, si la Junta aprueba dicha moción se deberá reformar el Estatuto Social.-----

La Junta delibera al respecto y luego de cortas consideraciones decide por unanimidad lo siguiente:-----

a) Que el cargo de Gerente General tenga una duración de dos años.---

b) Ratificar en su cargo al Gerente General, señor Ingeniero Antonio Pino Gómez-Lince, al mismo que se le extenderá un nuevo nombramiento por el período de dos años, una vez que la presente reforma al Estatuto Social se encuentre debidamente aprobada e inscrita, período que se contará a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública mediante la cual se efectúa dicha reforma al Estatuto Social.-----

c) Que se reforme el artículo trigésimo primero del Estatuto Social el mismo que dirá así: "ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Compañía tendrá un Gerente General nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Además la Compañía tendrá un Gerente nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de un año, pudiendo ser reelegido



definitivamente. Tanto el Gerente General cuanto el Gerente podrán ser o accionistas de la Compañía. El Gerente General tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) ~~ejercer representación legal judicial y~~ ~~representación legal judicial~~ de la Compañía, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto Social; b) efectuar y/o suscribir, en forma individual y separada o conjuntamente, con cualesquiera de los funcionarios que ejerzan funciones de representación de la Compañía, en los casos en que legal y estatutariamente corresponda, todo acto o contrato que obligue o libere a la Compañía, con las autorizaciones del Directorio que se requieren de conformidad con los literales e), f) y g) del artículo vigésimo sexto del presente Estatuto; sin perjuicio de que dichas autorizaciones pueda darlas la Junta General de Accionistas según lo dispuesto en el literal g) del artículo vigésimo segundo de este mismo Estatuto; c) administrar la Compañía y vigilar su buena marcha, cuidando que sus funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) contratar a los trabajadores de la Compañía; e) formular el presupuesto de la Compañía, para someterlo a la aprobación del Directorio; f) presentar a la Junta General y al Directorio los informes que legalmente corresponda o que le sean requeridos, así como llevar a tales organismos sociales las peticiones o iniciativas que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía; y g) cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto. El Gerente tendrá los mismos deberes y atribuciones que el Gerente General, excepto la atribución de concurrir a cualquier Junta General o sesión de Directorio, salvo con la anuencia y petición de tales organismos o de quienes los representen y sin perjuicio del derecho de concurrir que le corresponde cuando subroga al Gerente General, pero no tendrá derecho a voto, en todo de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo décimo cuarto y demás artículos pertinentes del presente Estatuto. Tampoco le compete al Gerente formular el presupuesto de la Compañía ni presentar a la Junta General los informes, balances y más cuentas que deban someterse a su consideración y resolución, de conformidad con lo que señalan la Ley y el Estatuto, salvo en los casos en que el Gerente le corresponda hacerlo en subrogación al Gerente General. En el ejercicio de sus deberes y atribuciones el Gerente actuará en forma ordenada y en coordinación con el Gerente General, especialmente en el ejercicio de las funciones de administrar la Compañía y de contratar a los trabajadores de la misma, que compete a ambos funcionarios, debiendo prevalecer, en caso de conflicto entre los criterios y directivas de ambos funcionarios, las que emanen del Gerente General, a la que deberá sujetarse el Gerente en sus actuaciones."-----

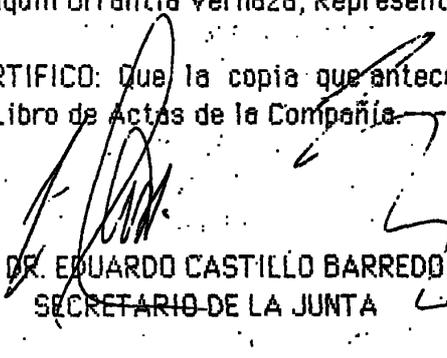
La Junta decide por unanimidad autorizar expresamente al Gerente General, señor Ingeniero Antonio Pino Gómez-Lince, para que otorgue la Escritura Pública de Aumento de Capital y reforma de Estatuto Social correspondiente.-----

XX

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, una vez reinstalada la sesión, el acta es leída y aprobada unánimemente por la Junta sin modificación alguna. Se concluye la sesión a las doce horas.-----

f) Sr. Luis Fernando Gómez Icaza, Presidente de la Junta; f) Dr. Eduardo Castillo Barredo, Secretario de la Junta; f) Lic. Clemente Pino Gómez; f) Ab. Pablo Pino Gómez; f) Lic. Gabriel Pino Gómez; f) Sr. Antonio Pino Vernaza; f) Ing. Manuel Ignacio Gomez Icaza; f) Ing. Oscar Orrantia Vernaza; f) p. "Rabatasa S.A.", Ing. Cristóbal Orrantia Vernaza, Representante Legal; f) p. "Inmodos S.A.", Econ. Joaquín Orrantia Vernaza, Representante Legal; f) p. "Inmobiliaria Ormo S.A.", Ing. Oscar Orrantia Vernaza Representante Legal; y, f) p. "Interlisa S.A.", Econ. Joaquín Orrantia Vernaza, Representante Legal.-----

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel a su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.-----


SR. DR. EDUARDO CASTILLO BARREDO
SECRETARIO DE LA JUNTA



0000 09

-4-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ejercicio de sus deberes y atribuciones el Gerente actuará en forma ordenada y en coordinación con el Gerente General, especialmente en el ejercicio de las funciones de administrar la Compañía y de contratar a los trabajadores de la misma, que compete a ambos funcionarios, debiendo prevalecer, en caso de conflicto entre los criterios y directivas de ambos funcionarios, las que emanen del Gerente General, a la que deberá sujetarse el Gerente en sus actuaciones."-----

CLASULA QUINTA.- DECLARACIONES.- El señor Ingeniero Antonio Pino Gómez-Lince, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía "PROMARISCO S.A.", declara, bajo juramento, expresamente lo siguiente: a) que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana; b) que el aumento del capital social suscrito y pagado, que se hace en la presente Escritura Pública, ~~ha sido~~ íntegramente suscrito y pagado en su totalidad mediante la cuenta de reserva por revalorización de patrimonio, por lo que el aumento de capital social suscrito y pagado se encuentra correctamente integrado; y, c) que se autoriza al Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina para que realice todas las gestiones necesarias para el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social.-----

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma ilegible.- Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina.- Registro número: seis mil doscientos doce.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, los cuales quedan elevados a Escritura Pública.-----

Quedan agregados a la presente Escritura Pública:
nombramiento de Gerente General y acta de Junta General de
Accionistas.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta
voz, toda esta Escritura Pública a la compareciente, ésta la
aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto

por PROMARISCO S.A

[Handwritten Signature]
ANTONIO PINO GOMEZ LINCE

GERENTE GENERAL

C.C. 0908738149

CERT. VOT. 324-242

R.U.C. 0990553963001

EL NOTARIO,

[Handwritten Signature]

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello, confiero este PRIMER
TESTIMONIO, en ocho fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad
de Guayaquil a los treinta días del mes de ~~Octubre~~ de mil
novecientos noventa y cinco.



[Handwritten Signature]
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



0000 10

EDUARDO FALQUEZ AYALA

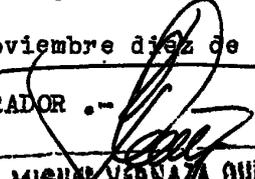
DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.95-2-1-1-0007117, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la fijación del capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía " PROMARISCO S.A."..-Guayaquil, noviembre 9 de 1.995.L



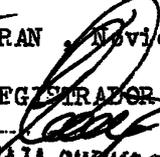
E. Falquez
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRADURA DE LA PROPIEDAD CANTON BUEN
Repertorio No. 3297 - 3298
Fecha 10 Nov 1995
NOTA
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

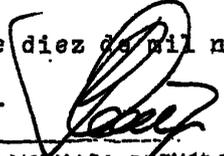
Encumplimiento a lo ordenado en la Resolución #95-2-1-1-007117 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 9 de -
Noviembre de 1.995, queda inscrita la fijación de Capital, Au-
torizado, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFOR-
MA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PROMARISCO S.A. de fojas-
561 a 578, Número 42 del Registro Mercantil Industrial y anota
da bajo el número 3298 del Repertorio . ELOY ALFARO , DURAN , -
Noviembre diez de mil novecientos noventa y cinco . EL REGIS -
TRADOR .-


Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomo nota de lo que contiene esta escritura a foja 576 del-
Registro Mercantil Industrial de 1.990, al margen de la ins -
cripción respectiva . ELOY ALFARO , DURAN . Noviembre diez de -
mil novecientos noventa y cinco . EL REGISTRADOR .-


Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Queda archivada Una copia Autentica de esta escritura en cum -
plimiento del Decreto #733 dictado el 22 de agosto de 1.975, -
por el señor Presidente de la Republica, publicada en el Regis-
tro Oficial #878 del 29 de agosto de 1.975. ELOY ALFARO , DURAN
Noviembre diez de mil novecientos noventa y cinco . EL REGIS -
TRADOR .-


Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán



0000 11

FE: QUE TOMA NOTA DE LA RESOLUCIÓN N.º # 95-2-1-1-0007117 DE
FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO
DEL INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, AL MARGEN DE LA MA-
TRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, OTORGADA ANTE MI. Guayaquil, 13
de noviembre de 1.995.

NOTARIO

